APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN SIRONA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°906/ IX REG.

TEMUCO, 4 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

6.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

7.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Memorándum N°144/2021, de fecha 22 de abril de 2021, de la Encargada de Programa Mujer Emprende-BPLEG del Sernameg Región de La Araucanía, doña Nancy Iturra Astete, que remite los antecedentes fundantes de diversas acciones para concretar un Convenio de colaboración entre Fundación Sirona y Sernameg Región de La Araucanía, y solicita autorización para suscribirlo a la autoridad regional de Sernameg.

9.- Memorándun N°211/2021 SERNAMEG, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Directora Regional de Sernameg Región de La Araucanía doña Sara Suazo Suazo, que autoriza y aprueba la celebración del Convenio de colaboración indicado en la numeral anterior.

10.- Convenio de Colaboración entre Fundación Sirona y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, suscrito con fecha 24 de mayo de 2021.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y

HWB/NIA/JSP/jsp

ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país, y dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Fundación SIRONA, es un equipo transdisciplinario de mujeres profesionales de la salud que trabaja por impulsar a las mujeres de la región de La Araucanía como agentes de salud para sí mismas, impactando en sus familias y su comunidad, favoreciendo de ese modo, su calidad de vida, inserción social igualitaria y prácticas de autocuidado y entrega de servicios, capacitaciones y apoyo a las mujeres a través del trabajo comunitario, auto sostenido y de excelencia.

4. Que, en virtud de los principios antedichos, ambas instituciones han decidido colaborar en un proyecto conjunto que incide en el cumplimiento de políticas y directrices que son comunes a ambas entidades, las cuales tienen a las mujeres y a la comunidad toda, como su centro, lo que se ha traducido en la celebración de un convenio de colaboración mutua con fecha 24 de mayo de 2021, el cual es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

5. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía y Fundación Sirona, suscrito con fecha 24 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

// CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN SIRONA.

En Temuco, a 24 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad , ambos domiciliados en , en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "el Servicio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN SIRONA,** organización sin fines de lucro, R.U.T. N°65.173.261-1, representada por doña **JOSEFA ANDREA MOLINA SANDOVAL**, cédula de identidad , de la ciudad y , han convenido en la firma de un convenio denominado **"Colaboración Mutua en Transferencia de Conocimientos y Apoyo a Mujeres de los Programas de SernamEG"**, estipulando lo siguiente:

PRIMERO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las

HMB/NIA/JSP/jsp

políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificada por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país, y dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio..

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

SEGUNDO:

Que, la Fundación SIRONA, es un equipo transdisciplinario de mujeres profesionales de la salud que trabaja por impulsar a las mujeres de la región de La Araucanía como agentes de salud para sí mismas, impactando en sus familias y su comunidad, favoreciendo de ese modo, su calidad de vida, inserción social igualitaria y prácticas de autocuidado y entrega de servicios, capacitaciones y apoyo a las mujeres a través del trabajo comunitario, auto sostenido y de excelencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO:

El objetivo general del presente Convenio es el desarrollo de actividades que faciliten el logro de objetivos propios de ambas instituciones, como asimismo el desarrollo de éstas, y en especial, generar una alianza estratégica entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, y sus Áreas Programáticas, y la Fundación Sirona, que permita fortalecer la salud de las mujeres desde una mirada integral, potenciando su rol social, logrando una mayor participación de las mujeres en nuevos escenarios.

CUARTO:

Que, para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía y sus Áreas Programáticas se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1) Realizar trasferencia de conocimiento a las socias de la Fundación en temáticas de Género, tales como talleres con enfoque de género y dando a conocer los modelos programáticos que disponen las diferentes áreas programáticas SernamEG.
2) Difundir iniciativas en las redes sociales institucionales SernamEG sobre las acciones que estén desarrollando en conjunto.

QUINTO:

Que, por su parte la Fundación SIRONA, para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio se compromete a:

a) Realizar entrega de servicios, capacitaciones y apoyo a las mujeres a través del trabajo comunitario, fortaleciendo la salud de las mujeres desde una mirada integral.

HWB/NIA/JSR/jsp

b) Contribuir al ejercicio de la salud con enfoque de género tanto en ámbito individual, como comunitario, con énfasis en aquellas mujeres que han sido vulneradas en sus derechos.
c) Difundir iniciativas en las redes sociales de la Fundación Sirona sobre las acciones que estén desarrollando en conjunto.

SEXTO:

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio. Se deja constancia expresa que el presente Convenio no involucra el traspaso de recursos materiales, monetarios de un servicio a otro.

SÉPTIMO:

Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio las entidades comparecientes nombrarán a una profesional, que actuará como contraparte técnica, asumiendo el rol de operacionalizar los acuerdos alcanzados, y en este sentido, por parte de Fundación Sirona lo representará doña Josefa Andrea Molina Sandoval, y por parte de SernamEG, lo será doña Carolina Salazar Quilodrán.

OCTAVO: OTRAS ACCIONES

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan, sin perjuicio de lo anterior, que, si alguna de ellas decide ponerle término anticipado al presente Convenio, deberá comunicarlo a las otras partes vía Oficio o Carta, remitido con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en 2 ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de las comparecientes.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

HWB/NIA/JSP/jsp

La calidad de Representante legal de la Fundación Sirona, de doña Josefa Andrea Molina Sandoval, consta de la constitución de la Fundación de fecha 04 de septiembre del 2018, ante el registro N°280748, del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; JOSEFA ANDREA MOLINA SANDOVAL, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SIRONA //

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Fiscalía Sernameg Región de La Araucanía
- Archivo
- Programa Mujer Emprende – BPLEG.

HWB/NIA/JSR/jsp

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN SIRONA

En Temuco, a 24 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted], en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "el Servicio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN SIRONA,** organización sin fines de lucro, R.U.T. N°65.173.261-1, representada por doña **JOSEFA ANDREA MOLINA SANDOVAL**, cédula de identidad [redacted], han convenido en la firma de un convenio denominado **"Colaboración Mutua en Transferencia de Conocimientos y Apoyo a Mujeres de los Programas de SernamEG"**, estipulando lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificada por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país, y dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio..

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

SEGUNDO:

Que, la Fundación SIRONA, es un equipo transdisciplinario de mujeres profesionales de la salud que trabaja por impulsar a las mujeres de la región de La Araucanía como agentes de salud para sí mismas, impactando en sus familias y su comunidad,

HAB/NIA/JSP/jsp

favoreciendo de ese modo, su calidad de vida, inserción social igualitaria y prácticas de autocuidado y entrega de servicios, capacitaciones y apoyo a las mujeres a través del trabajo comunitario, auto sostenido y de excelencia.

TERCERO:

El objetivo general del presente Convenio es el desarrollo de actividades que faciliten el logro de objetivos propios de ambas instituciones, como asimismo el desarrollo de éstas, y en especial, generar una alianza estratégica entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, y sus Áreas Programáticas, y la Fundación Sirona, que permita fortalecer la salud de las mujeres desde una mirada integral, potenciando su rol social, logrando una mayor participación de las mujeres en nuevos escenarios.

CUARTO:

Que, para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía y sus Áreas Programáticas se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1) Realizar trasferencia de conocimiento a las socias de la Fundación en temáticas de Género, tales como talleres con enfoque de género y dando a conocer los modelos programáticos que disponen las diferentes áreas programáticas SernamEG.
2) Difundir iniciativas en las redes sociales institucionales SernamEG sobre las acciones que estén desarrollando en conjunto.

QUINTO:

Que, por su parte la Fundación SIRONA, para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio se compromete a:

a) Realizar entrega de servicios, capacitaciones y apoyo a las mujeres a través del trabajo comunitario, fortaleciendo la salud de las mujeres desde una mirada integral.
b) Contribuir al ejercicio de la salud con enfoque de género tanto en ámbito individual, como comunitario, con énfasis en aquellas mujeres que han sido vulneradas en sus derechos.
c) Difundir iniciativas en las redes sociales de la Fundación Sirona sobre las acciones que estén desarrollando en conjunto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO:

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio. Se deja constancia expresa que el presente Convenio no involucra el traspaso de recursos materiales, monetarios de un servicio a otro.

SÉPTIMO:

Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio las entidades comparecientes nombrarán a una profesional, que actuará como contraparte técnica, asumiendo el rol de operacionalizar los acuerdos alcanzados, y en este sentido, por parte de Fundación Sirona lo representará doña Josefa Andrea Molina Sandoval, y por parte de SernamEG, lo será doña Carolina Salazar Quilodrán.

OCTAVO: OTRAS ACCIONES

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

HWB/NIA/JSP/jsp

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan, sin perjuicio de lo anterior, que, si alguna de ellas decide ponerle término anticipado al presente Convenio, deberá comunicarlo a las otras partes vía Oficio o Carta, remitido con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en 2 ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de las comparecientes.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Representante legal de la Fundación Sirona, de doña Josefa Andrea Molina Sandoval, consta de la constitución de la Fundación de fecha 04 de septiembre del 2018, ante el registro N°280748, del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JOSEFA MOLINA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SIRONA

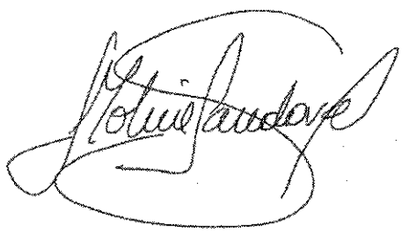
HWB/NIA/JSR/jsp

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La representante legal Fundación Sirona, R.U.T. Nº65.173.261-1 declara bajo juramento que: Fundación Sirona, organización sin fines de lucro, que represento no presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadoras/os o con sus trabajadoras/os contratados en los últimos dos años contados desde la presente fecha.

Nombre representante legal: **JOSEFA ANDREA MOLINA SANDOVAL**

Firma:



Fecha: 27 de abril de 2021